



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6184/08, donde se le transfirió a título gratuito a la firma Centro Agro Villegas S.H. mediante Ordenanza N° 4920, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Parcela 2a, Parcelas Provisorias 31 y 32, para ser destinado a la instalación de una planta de fabricación de premoldeados de hormigón armado; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 25, el señor Pablo Andrés Henkel solicita el cambio de titularidad del predio, a favor de Aguadas Oeste Sociedad Simple.

Que a fojas 31, el Departamento Catastro consigna que los datos catastrales correctos son Circunscripción II – Sección B- Chacra 153- Manzana 153d- Parcelas 3 y 4.

Que se cumplimentan los requisitos requeridos en el Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 4826.

Que a fojas 55, la Dirección de Asuntos Jurídicos sugiere elevar el presente expediente al Departamento Deliberativo, a fin de acceder a lo requerido.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6541

ARTÍCULO 1º: Convalídese la cesión de derechos realizada a fojas 26, donde Centro Agro Villegas S.H. cede a favor de la firma Aguadas Oeste S.S. los derechos y acciones que le corresponden a partir de la Ordenanza N° 4920, sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Manzana 153D, Parcelas 3 y 4, ubicado en el Sector Industrial Planificado, creado por Ordenanza N° 4826, para ser destinado a la instalación de una Planta de Fabricación de Premoldeados de Hormigón Armado.

ARTÍCULO 2º: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte de la firma beneficiaria, de la Ordenanza N° 4826 y Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que irrogue la transferencia de dominio correrán por exclusiva cuenta y cargo del beneficiario.

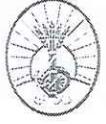
ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6184/08.

La Ordenanza N° 6541, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6541, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial, Dirección de Rentas, Departamento Centro de Cómputos, Departamento Procesamiento de la Recaudación, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Catastro, Secretaría de Promoción y Producción y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 12 de abril de 2024


Dr. CÉSAR ANIBAL LEIVA
Secretario de Jefatura
de Gabinete Municipal




Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 637